

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 16 DE JULIO DE 1943

NUMERO 5151

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto No 100 de 14 de Julio de 1943, por el cual se dictan algunas medidas relacionadas con el sacrificio de ganado vacuno y de cerda en territorio de la República.

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábricas.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Agricultura y Comercio

DICTANSE MEDIDAS

DECRETO NUMERO 100 (DE 14 DE JULIO DE 1943)

por el cual se dictan algunas medidas relacionadas con el sacrificio de ganado vacuno y de cerda en territorio de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios e investigaciones efectuados queda plenamente demostrada la insuficiencia de ganado vacuno y de cerda nacionales para abastecer las necesidades de la República;

Que cada día se dificulta más la importación de ganado;

Que estamos sacrificando nuestras reservas de ganado;

Que el sacrificio de ganado hembra ha aumentado en proporciones tan alarmantes que amenaza con la extinción de la industria ganadera, la más importante del país, y por tanto se hace necesario reglamentar y limitar el sacrificio de ganado vacuno y de cerda nacionales para conjurar así la crisis por que atraviesa la industria ganadera y ayudar a su restablecimiento.

DECRETA:

Artículo 1º. Prohíbese en las ciudades de Panamá y Colón el sacrificio de ganado vacuno y de cerda en los días domingos de cada semana.

Artículo 2º. Prohíbese en todo el territorio de la República, a excepción de las ciudades de Panamá y Colón, el sacrificio de ganado vacuno y de cerda en los días lunes de cada semana.

Artículo 3º. Prohíbese en todo el territorio de la República el expendio de carnes de res y de cerdo en los días lunes de cada semana.

Artículo 4º. El sacrificio de ganado vacuno en todo el territorio de la República quedará sujeto a las siguientes limitaciones por distrito:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO:

Bocas del Toro 2 por semana.
Cricamola 2 por semana.

PROVINCIA DE COCLE:

Aguadulce 4 por día.
Antón 4 por día.

Natá 1 por día.
Panonomé 4 por día.
San Carlos 2 por día.

PROVINCIA DE COLON:

Colón 20 por día.
Portobelo 1 por semana.

COMARCA DE SAN BLAS:

Puerto Obaldía 1 por semana.

PROVINCIA DE CHIRIQUI:

Barú 4 por día.
Boquete 3 por día.
Bugaba 6 por día.
David 8 por día.
Gualaca 1 por día.
Remedios 1 por día.
San Lorenzo 1 por día.
Tolé 2 por semana.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

Chitré 6 por día.
Las Tablas 3 por día.
Los Santos 2 por día.
Macaracas 3 por semana.
Ocú 1 por día.
Tenosí 2 por semana.

PROVINCIA DE PANAMA:

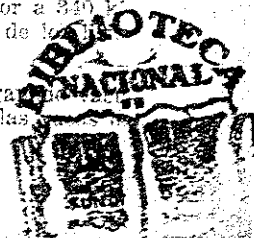
Balboa 1 por semana.
Bejuco 3 por día.
Chepigana 1 por semana.
La Chorrera 4 por día.
Panamá 70 por día.
Pinogana 1 por semana.

PROVINCIA DE VERAGUAS:

La Mesa 1 por día.
Las Palmas 2 por semana.
Montijo 1 por día.
San Francisco 1 por día.
Santa Fé 1 por día.
Santiago 5 por día.
Soná 2 por día.

Artículo 5º. Prohíbese sacrificar ganado vacuno macho nacional de un peso inferior a 340 kilos (750 libras) en pie, a excepción de los muertos por accidente.

Artículo 6º. Prohíbese sacrificar ganado hembra nacional, a excepción de las



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No. 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal No. 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste, No. 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 56

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

más de cinco partos o lisiadas por accidente o por nacimiento.

Artículo 7º. El sacrificio de ganado de cerda en todo el territorio de la República quedará sujeto a las siguientes limitaciones por distrito:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO:

Bocas del Toro	2 por día.
Cricamola	1 por semana.

PROVINCIA DE COLON:

Aguadulce	3 por día.
Antón	1 por día.
Natá	3 por semana.
Penonomé	3 por día.
San Carlos	1 por día.

PROVINCIA DE COLON:

Colón	10 por día.
Portobelo	2 por semana.

COMARCA DE SAN BLAS:

Puerto Obaldía	3 por semana.
----------------	---------------

PROVINCIA DE CHIRIQUI:

Barú	3 por día.
Boquete	1 por día.
Bugaba	5 por día.
David	5 por día.
Gualaca	1 por día.
Remedios	1 por día.
San Lorenzo	1 por día.
Tolé	3 por semana.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

Chitré	5 por día.
Las Tablas	5 por día.
Los Santos	2 por día.
Macaracas	1 por día.
Ocú	2 por día.
Tonosí	3 por semana.

PROVINCIA DE PANAMA:

Balboa	1 por semana.
Bejuco	1 por día.
Chepigana	1 por día.
La Chorrera	1 por día.
Panamá	40 por día.
Pinogana	2 por día.

PROVINCIA DE VERAGUAS:

La Mesa	3 por semana.
---------	---------------

Las Palmas	3 por semana.
Montijo	1 por día.
San Francisco	1 por día.
Santo Fe	3 por semana.
Santiago	4 por día.
Soná	1 por día.

Artículo 8º. Prohibese sacrificar ganado de cerda hembra en una proporción mayor de una hembra por cada cinco machos.

Artículo 9º. Corresponderá a los Alcaldes de Distritos, dentro de las limitaciones que establece este Decreto, determinar el número de animales a sacrificar por cada corregimiento. La distribución por corregimiento de las cuotas asignadas para cada distrito, será proporcional al sacrificio del año de 1942.

Artículo 10. Limitase el número de matarifes al que se dedica en la actualidad a esa actividad, y se les concede a los actuales un plazo de seis días después de la vigencia de este Decreto para determinar, de mutuo acuerdo, sus cuotas correspondientes, las cuales serán comunicadas al Alcalde del Distrito respectivo. Si dentro de ese plazo no se pusieren de acuerdo, corresponderá al Alcalde hacer el reparto.

Artículo 11. Facúltase a los Alcaldes de los Distritos donde se cometa la infracción para que sancionen con multa de B. 10.00 a B. 500.00 o arresto de 5 a 90 días, las contravenciones comprobadas de las disposiciones establecidas en este Decreto.

Artículo 12. Los Alcaldes de Distritos está en la obligación de informar al Ministerio de Agricultura y Comercio, dentro de los diez primeros días de cada mes, sobre la clase, el número, el peso y el sexo de los animales sacrificados en el mes anterior.

Artículo 13. El presente Decreto comenzará a regir desde el día 1º de Agosto de 1943.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 607**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 607.—Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distin-

guir en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene: drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia";

Que la marca consiste en la palabra distintiva **SULQUINAL** y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes;

y
Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio **Laboratorios Winthrop Limitada**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro número 355.

CERTIFICADO NUMERO 355 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Junio de 1943.—Caduca: 14 de Junio de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 607, de esta misma fecha, una marca de fábrica de **Laboratorios Winthrop Limitada**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, drogas naturales o preparadas, tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Abril de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8831 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Julio de 1942.

Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva **SULQUINAL** y se aplica o fija a los productos

o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 608

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 608.—Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio **Laboratorios Winthrop Limitada**, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene: drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia";

Que la marca consiste en la palabra distintiva **SUPACYDYL**, y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes;

y
Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio **Laboratorios Winthrop Limitada**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro número 356.

CERTIFICADO NUMERO 456 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Junio de 1943.—Caduca: 14 de Junio de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 608, de esta misma fecha, una marca de fábrica de **Laboratorios Winthrop Limitada**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio "sus-

tancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de abril de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8831 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de junio de 1942.

Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva **SUPACIDYL** y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

RENOVACION

RESUELTO NUMERO 633

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución N° 633.—Panamá, 24 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Poder Ejecutivo de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad International Cellucotton Products Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 28 de Junio de 1923 bajo el número 1974, y que fue renovada por resolución número 4266 de Junio de 1933;

que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 28 de Junio de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resolución a favor de la sociedad International Cellucotton Products Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. QUELQUEJEU.

CERTIFICADO

CERTIFICADO
de Traspaso de Marca de Fábrica

ADOLFO QUELQUEJEU.

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad "British & Benington's Limited, de Inglaterra, a favor de la sociedad denominada British & Benington's (1937) Limited, de Inglaterra, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 25 de Julio de 1907 bajo el número 107, y que ha sido renovada oportunamente.

Para constancia se expide este certificado de traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

El Primer Secretario del Ministerio,

A. QUELQUEJEU.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Junio de 1943.

As. 4579: Oficio No. 739 de 18 de Junio de 1943, del Juzgado Primero Municipal de Panamá, por el cual se ordena el levantamiento del embargo decretado sobre la finca N° 14,306 de la Sección de Panamá de propiedad de Jorge Rogelio Villalobos.

As. 4580: Escritura No. 876 de 18 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Jorge Rogelio Villalobos vende a Julián Avila su finca No. 14,306 de la Sección de Panamá.

As. 4581: Escritura No. 460 de 17 de Junio de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca constituida a su favor por Víctor Rafael Martínez, sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 4582: Escritura No. 37 de 29 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Joseph Francis, por medio de apoderado, vende a Eduardo Cándido William Kennedy una casa y el lote sobre la cual está construida dicha casa, en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 4583: Escritura No. 40 de 4 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Charles Samuels y Cyril Samuels un lote de terreno en la ciudad de Bocas del Toro, y los compradores declaran mejoras.

As. 4584: Escritura No. 875 de 18 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual R. W. Hebard & Co. de Panamá Inc. vende un lote de terreno a Elena Lefevre de Dade.

As. 4585: Escritura No. 726 de 19 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Casper W. Omphroy vende un lote de terreno a Loretta Estora Campbell de Miller.

As. 4586: Escritura No. 156 de 4 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José del Carmen Ledezma revoca un poder otorgado a Manuel Ignacio Espinosa.

As. 4587: Escritura No. 641 de 10 de Mayo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Agapita Vega de Sing un lote de terreno de la Sección A-2 de Altos de Juan Díaz.

As. 4588: Escritura No. 87 de 16 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Moisés Osorio un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 4589: Escritura No. 870 de 18 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Cosme García Ocariz.

As. 4590: Escritura No. 871 de 18 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por James Sirope Petrópulos.

As. 4591: Diligencia de fianza extendida el 18 de Junio de 1943, en el Juzgado 5º del Circuito de Panamá, por la cual Fermín Llorente constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre finca situada en el Corregimiento de Paja, para garantizar la excarcelación de Manuel Llorente.

As. 4592: Escritura No. 270 de 28 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de David Alexander Tompson.

As. 4593: Escritura No. 862 de 25 de Septiembre de 1942, de la Notaría Tercera, por la cual Olga Delmar Moreno declara la construcción de una Casa en terreno de su propiedad en el Corregimiento de Juan Díaz, y vende esta finca a Agapita Leonidas Vega.

As. 4594: Escritura No. 232 de 5 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual David Alexander Tompson vende una Casa situada en la población de Nueva Providencia, Distrito de Colón, a Simón Hoterío Lashington.

As. 4595: Escritura No. 781 de 12 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la asociación o Logia denominada "San Andrés N° 1146", y la Resolución del Poder Ejecutivo Nacional en que se le reconoce personalidad jurídica.

As. 4596: Escritura No. 834 de 18 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 4141 del Tomo N° 30.

As. 4597: Escritura No. 8 de 15 de Mayo de 1943, del Consulado de Panamá en Nueva York, E. U. de A., por la cual Ethel Lusk Vibert y otros, venden a José Daniel Crespo varias fincas de la Sección de Panamá.

As. 4598: Escritura No. 829 de 17 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el acuerdo tomado por la Chiclé Development Co. Inc. of New York, designando al National City Bank of New York en Panamá, como depositario de sus fondos y a las personas que pueden girar contra esos fondos.

As. 4599: Escritura No. 878 de 19 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Esther Ayala de Remón vende una finca de su propiedad situada en la Exposición de esta ciudad a Luis Herrera Díez.

As. 4600: Escritura No. 831 de 17 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza un Certificado Consular, expedido por el Cónsul de la República de Panamá en Filadelfia, E. U. de A., relacionado con la constitución de la sociedad anónima denominada Chiclé Development Co. Incorporated of New York.

As. 4601: Escritura No. 868 de 18 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Abraham Vernon Sasso.

As. 4602: Escritura No. 836 de 17 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Balance en 30 de Junio de 1943, de las operaciones efectuadas por la Chiclé Development Co. Incorporated of New York.

As. 4603: Patente Comercial de Segunda clase No. 2782 de 12 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Delia Martínez y Juan F. Baster, domiciliado en esta ciudad.

As. 4604: Patente Comercial de Segunda clase No. 2783 de 6 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Angela A. de Anton, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4605: Escritura No. 297 de 15 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Auxilio Puyol Cerezo protocoliza documento de la Asociación de Farmacéuticos.

As. 4606: Patente Comercial de Segunda clase No. 2782 de 6 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juan L. Manzzo, domiciliado en esta ciudad.

As. 4607: Escritura No. 298 de 15 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Auxilio Puyol Cerezo protocoliza unos documentos de la sociedad LOGIA ACACIA.

As. 4608: Escritura No. 878 de 19 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 4328 del Tomo No. 30.

As. 4609: Escritura No. 884 de 19 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 4327 del Tomo N° 30.

As. 4610: Oficio No. 329 de 16 de Junio de 1943, del Juzgado Primero del circuito de Colón, el cual adjunta copia del auto de esa misma fecha, dictado en el juicio ordinario propuesto por Theophilus G. Ross contra los herederos de Edwin Grant Dexter.

As. 4611: Oficio No. 965 de 15 de Junio de 1943, del Juzgado Primero del circuito de Los Santos, el cual repite el contenido del Telegrama a que se refiere el asiento del Diario No. 4282 del Tomo No. 30.

As. 4612: Escritura No. 1871 de 2 de Diciembre de 1942, de la Notaría Primera, por la cual la Licorera Tropical, Sayavedra & Compañía Limitada aumenta su capital social.

As. 4613: Escritura No. 836 de 19 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Nathan Nathaniel Best.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que por Escritura Pública número 349 de esta misma fecha, extendida en la Notaría del Circuito de Colón a cargo del señor Gustavo Villalaz se compró al señor David Mussaly su establecimiento comercial de mercadería seca situado en los abajos de la casa número 9134 de la Avenida Bolívar de esta ciudad.

Colón, Julio 13 de 1943.

Abraham Peltynovich.

(Única publicación).

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 288 del Código de Comercio se hace saber: Que por Escritura pública No. 210 de 17 de Junio último y su adicional la No. 244 de 4 de este mes, ambas de la Notaría del Circuito de Chiriquí e inscritas en la Sección Mercantil del Registro Público, tomo 126, folio 161, asiento 32,824, ha sido constituida la sociedad colectiva de comercio, limitada, denominada Amar y Compañía Limitada con un capital de B. 10,000.00 aportado por los socios Elida Gante de Amar y Rafael Amar en la proporción de un setenta y cinco por ciento la primera y un veinticinco por ciento el segundo; que dicha sociedad tendrá su domicilio en La Concepción, Distrito de Bagaba, Provincia de Chiriquí pudiendo establecer agencias o sucursales dentro de la República, y se dedicará al comercio al por mayor a partir de la fecha de su Patente Comercial y que es su representante y gerente la Señora Elida Gante de Amar y ella y el socio Rafael Amar sus Administradores. La sociedad tiene un término de duración de cinco años.

Se hace esta publicación en la ciudad de Panamá por no haber medio de hacerlo en periódicos en David o La Concepción.

Elida Gante de Amar.—Rafael Amar.

(Única publicación).

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1º Que los señores Juan Francisco Gubachan Rangifo

y Manuel Gustavo Barcia, mayores y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la Sociedad "GOICOECHA Y BARCIA", de este domicilio, asumiendo el señor Goicoechea Rengifo el activo y pasivo de ella; y

2º Que con motivo de la liquidación, el establecimiento de Cantina denominado "Panamá Canal", único bien de la Sociedad, ha pasado a ser de la exclusiva propiedad del señor Goicoechea Rengifo.

Lo anterior consta en la Escritura número 972 de esta fecha, otorgada en esta Notaría.

Panamá, Julio 14 de 1943.

El Notario Público,

Cecilio Moreno.

Cédula N° 47-1882.

(Única publicación).

EDICTO

El Secretario del Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, en funciones de Aguacil Ejecutor.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo librado por jurisdicción coactiva en la Administración Provincial de Rentas Internas contra la sucesión de Micaela Herrera vda. de Escobar, Braulio Escobar y Susana de Gracia de Escobar se ha ordenado la venta, en pública subasta, de la finca número 1026, inscrita en el Tomo 205, al Folio 380, de la Sección de Veraguas del Registro Público de la Propiedad, denominada "Las Uritas", consistente en un globo de terreno de (24 Hts. 6530 m. c.) veinticuatro hectáreas seis mil seiscientos treinta metros cuadrados, alindada así: Norte, camino viejo que conduce de Aguadulce a Santiago; Sur, camino de Las Flores y de Atalaya; Este, el río Cuivibora, y Oeste, camino de Las Flores, de la Atalaya y camino viejo de Santiago a Aguadulce.

Se ha señalado el día 30 de Agosto del año en curso, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar el remate. De las ocho a las cuatro se oirán las propuestas y de esta última hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas.

Será postor hábil el que consigne en este despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo catastral de la finca que es de (B. 500.00) quinientos balboas.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de quince días hábiles, y copia de él se ha enviado a la Gaceta Oficial para que sea publicado por tres veces consecutivas.

Santiago, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario del Administrador Provincial de Rentas Internas,

Azuel Guerrero C.

(Primera publicación).

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Bagaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Valdés, varón, mayor soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, residente en Siogui Abajo, con Cédula N° _____, se encuentra depositado un caballo bayo, como de siete años de edad, castrado, crines largas, cola corta, herrado en la rabedilla izquierda así (I R) y en la paleta del mismo lado así (L C) completamente unidas las letras, el que fué denunciado por el depositario como semoviente sin dueño conocido, por tener más de mes y medio de estarle causando daños en sus sementeras y las de sus vecinos en Siogui Abajo, de esta jurisdicción.

Que en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho, para que sirva de formal notificación a quien se creyere dueño del semoviente y haga valer sus derechos en un término de treinta días a partir de la fecha.

Vencido este término y si nadie ha reclamado ser dueño, será rematado, previo avalúo en subasta pública por el señor Tesorero Provincial.

Copia de este aviso será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, 8 de Julio de 1943.

El Alcalde,

JOSE A. MIRANDA

El Secretario,

Luciano Miranda.

(Cuarta publicación).

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos de la ley, al público.

HACE SABER:

Que la señora Serafina de Allen, mujer, mayor, casada, de oficios domésticos, natural y vecina del distrito de Los Santos, ha solicitado la adjudicación del título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Mi Rincónito Crollo", situado en el distrito mencionado, de una cabida superficial de tres hectáreas ocho mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (3 Hts. 8954 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Victoriano Aaraba; Sur, carretera nacional y camino de Sabanagrande a La Jagua; Este, callejón sin nombre; Oeste, terreno de Baibino Camarero y de Escolástico Moreno.

Y a fin de que el que se considere perjudicado, con esta solicitud, haga valer sus derechos, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y se le da una copia a la interesada para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 23 de Febrero de 1943.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,

Manuel I. López.

(Segunda publicación).

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que el señor Venancio Moreno, varón, mayor, soltero, agricultor, sin cédula, pero solicitada, natural de David, Provincia de Chiriquí, y vecino de Divisa, de este distrito, ha solicitado la adjudicación del título de propiedad, en compra, del lote de terreno que denomina "La Suiza", en Divisa, Corregimiento de Santa María, de la jurisdicción de este distrito, de una cabida superficial de cinco mil ochocientos cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados (5 Hts. 5804,87 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional de Aguadulce a Santiago; Sur, Este y Oeste, tierras libres.

Y para que el que considere afectados sus derechos con esta solicitud, los haga valer dentro del término legal, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Corregiduría de Santa María, y se le da una copia al interesado para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 4 de Marzo de 1943.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,

Manuel I. López.

(Segunda publicación).

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que los señores Tomás y Nicolás González, varones, mayores, viudo y casado respectivamente, agricultores, naturales y vecinos de Las Tablas, cedulados 34-245 y 34-2358, por su orden, solicitan ante este Despacho el título de propiedad, en compra, de un lote de terreno situado en el mencionado Distrito, denominado "Los Muñeces", de una capacidad superficial de veintiocho hectáreas dos mil ochocientos metros cuadrados (28 Hts. 2800 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada María y tierras nacionales; Sur, Este y Oeste, tierras libres nacionales.

Y a fin de que todo el que se considere perjudicado sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Tablas, y se da una copia del mismo al interesado para que lo haga publicar, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 27 de Junio de 1943.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,

Manuel I. López.

(Segunda publicación).

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Julio 16 de 1943

CUADRO No. 153 — JULIO 1º DE 1943

José Elias Jacobo, sobrecamas de algodón, 5 bultos, de Manzanillo, por	468	Francisco, por	757
Novey y Luttrell Inc., cemento, 5,600 bultos, por	6,272	Cia. Kito Chen, S. A., papel higiénico, 30 bultos, de San Francisco, por	192
Lazare Hassin, ropa interior de rayón, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	1,078	De Lima e Hijos Ltda., solución neurinase, jarabe Deschiens, etc., 3 bultos, de Buenos Aires, por	295
Antonio Domínguez Hnos., tejidos de algodón y de lino, drill de algodón, 6 bultos, de Los Angeles, por	2,231	Cia. Azúcar Industrial, S. A., tanques y tubos, angulares de hierro, etc., por	758
Peicher Kardonski y Ghitis, catres de campaña de cocote y lana, 100 bultos, de Manzanillo, por	1,239	Joaquín Ruiz Alvarez, citrato de potasio; bromuro de sodio; etc., 30 bultos, de Nueva Orleans, por	216
Cervecería Nacional, S. A., malta, 1,117 bultos, de Nueva Orleans, por	6,510	Almacén Eléctrico Lloyd, bombillos eléctricos, 8 bultos, de Los Angeles, por	82
Peicher Kardonski y Ghitis, confecciones planas de algodón, 8 bultos, de Manzanillo, por	541	Victor Azrak, hilo de algodón en bobinas; drill de algodón, etc., 9 bultos, de Los Angeles, por	1,841
J. Vander Hans R., lociones, agua Colonia, perfumes finos, etc., 2 bultos, de Nueva York, por	702	Eugenio Chan, jabón de tocador, 124 bultos, de Nueva Orleans, por	598
J. Vander Hans R., jarabe caleidrine, calicicol, abbotoniq, etc., 14 bultos, de Nueva Orleans, por	611	Victor Azrak, géneros de rayón; gorros militares; etc., 7 bultos, de Los Angeles, por	3,585
Rodolfo Endara, alimentos para aves, 30 bultos, de Los Angeles, por	67	Fabian Velarde, equipo de cine sonoro completo, 22 bultos, de Los Angeles, por	5,186
Ministerio de Hacienda y Tesoro, hachas de acero y hierro con mangos, 125 bultos, de Nueva Orleans, por	2,177	Victor Azrak, gorros militares; insignias navales; etc., 4 bultos, de Los Angeles, por	4,709
C. González Revilla Hno., cápsulas "Medalla de Oro" medicinales, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	128	Victor Azrak, géneros de rayón, 3 bultos, de Los Angeles, por	2,850
C. González Revilla Hno., tabletas hidroclorato, 12 bultos, de Nueva Orleans, por	195	Tullio Gerbaut y Co. Ltda., vino tinto Burdeos, vino Jerez, etc., 94 bultos, San Antonio, por	690
Jorge Motta, licor freeze mint verde, maraschino, etc., 55 bultos, de Buenos Aires, por	577	Tullio Gerbaut y Co. Ltda., vino tinto Burdeos; vino Jerez, etc., 23 bultos, de San Antonio, por	171
Jorge Motta, licor freeze mint verde, maraschino, etc., 232 bultos, de Buenos Aires, por	2,311	Victor Azrak, insignias militares; tarjetarras, etc., 2 bultos, de Los Angeles, por	1,927
Servicio de Lewis, papel crepe y servilletas de papel, 46 bultos, de Nueva Orleans, por	231	Angel M. López, medicina de patente; licor Sedamto; etc., 6 bultos, de Nueva Orleans, por	600
Yanci Diaz Cia. Ltda., cueros curtidos y charrol, badanas, marfil, 7 bultos, de Buenos Aires, por	6,433	Cia. Avila, S. A., galletitas, 30 bultos, de Buenos Aires, por	297
Cia. George Ser, papel higiénico, 30 bultos, de Los Angeles, por	192	Cia. Avila, S. A., papel higiénico, 20 bultos, de Los Angeles, por	128
Enrique Halphen Cia. Inc., jamones, panceta ahumada, carne conservada, etc., 759 bultos, de Buenos Aires, por	17,157	Ezra Dabah y Co., trajes de algodón para señoras; etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	1,292
The Panamá American Pub., tornillos, tuercas de hierro, copas para máq. imp., etc., por	79	Universal Films, S. A., películas cinematográficas, 10 bultos, de Kingston, por	650
H. G. Foster, vestidos de seda artificial para señoras, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	1,851	Manuel F. Canosa, cigarros, 4 bultos, de Kingston, por	10
C. González Revilla Hno., crema de bismuto, elixir glicerosulfato, etc., 9 bultos, de Nueva Orleans, por	849	M. M. Chen de Chen, Casa Chen, papel higiénico, 100 bultos, de Los Angeles, por	642
Fu Chong Lam, carbón mineral, 1/2 tonelada, por	15	Tomás R. Ballestas, jarabes expectorantes; hierbas medicinales; etc., 3 bultos, de San Francisco, por	374
Carlos Cerpas, auto Buick Sedan, motor Nº 4334395, 1 bulto, por	501	Tomás R. Ballestas, vino de Carne y Hierro; pastillas medicinales, etc., 1 bulto, de Los Angeles, por	120
Almacén Elite, Lili Sánchez, joyería falsa de metal ordinario y pasta, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	222	La Importadora, S. A., salsa de tomate, maíz tierno en latas, etc., 30 bultos, de San Francisco, por	654
Varela Cia., mantequilla, 35 bultos, de Buenos Aires, por	1,395	C. G. de Haseth Co., impresos para propaganda, muestras de solución, Epyphas med, etc., de Nueva Orleans, por	269
A. Sasson Cia., vestidos de baño de algodón, 17 bultos, de La Habana, por	5,508	Card Co. Corp. Universal Exp., naipes, 60 bultos, de Nueva Orleans, por	1,728
Cia. Panameña de Calzados, tintes para plantitas, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	190	Card Co. Corp. Universal Exp., naipes, 60 bultos, de Nueva Orleans, por	1,728
Luis E. Uribe, babuchuelas y jugos de peras, 125 bultos, de San Francisco, por	361	Academia Mercantil, cubiertas de papel para libros, 4 bultos, de Los Angeles, por	145
Josep Scadron, equipajes con efectos personales, 9 bultos, de Los Angeles, por	515	I. L. Maduro Jr., S. A., brillantina, jabón líquido para el cabello, etc., 10 bultos, de Buenos Aires, por	633
Cia. Kito Chen, S. A., frutas y jamones en latas y jugo de manzanas, 100 bultos, de San		John de Haseth Inc., siropes Rami (jarabe para la tos), 12 bultos, de Nueva Orleans, por	720
		Auto Service Co. Inc., herramientas eléctricas portátiles y sus partes, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	557

Amado y Cia., S. A., cepillos de dientes, y para las uñas, peices, 5 bultos, de Nueva Orleans, por
 José Cabassa, sal laxante efervescente, vino de carne y hierro, etc., de San Francisco, por
 Pascual y Quinzada, pasta y salsa de tomate, 35 bultos, de San Francisco, por
 Casa Amar, formas de exhibición, materia plástica, etc., 7 bultos, de Nueva Orleans, por
 La Importadora, S. A., ciruelas, 208 bultos, de San Francisco, por
 La Importadora, S. A., papel higiénico, 65 bultos, de Los Angeles, por
 La Importadora, S. A., fósforos, 25 bultos, de Los Angeles, por

CUADRO No. 154 — JULIO 3 DE 1943

La Importadora, S. A., papel higiénico, 50 bultos, de Los Angeles, por
 Tomás Arias, turrónes de mani, 10 bultos, de Buenos Aires, por
 Hasma, S. A., repuestos y accesorios para autos, 2 bultos, de Los Angeles, por
 Punjab Bazaar, Varyam Sing, pañuelos, calcetines y tirantes de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por
 A. Ferrer Cia., calomei, cafeína, bromuro de amonio, acetona, etc., 8 bultos, de Nueva Orleans, por
 Cervecería Nacional, S. A., botellas vacías chicas usadas, 1,585 bultos, por
 American Supply Co., esponjas de alambre de hierro (brillo), vaso de vidrio, etc., de Nueva Orleans, por
 Virgilio Capriles, jamones cocidos, 10 bultos, de Buenos Aires, por
 José Wong, paraguas de señoras, 1 bulto, de Los Angeles, por
 Chung Yet Sun, cueros curtidos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por
 Angel Sasson Cia., jabón, 500 bultos, de Buenos Aires, por
 Constantino D. Calenkeris, quesos, 6 bultos, de Los Angeles, por
 Elias Angel, sacos de lana, chumpas y camisas de algodón para hombres, 3 bultos, de Nueva Orleans, por
 El Corte Inglés, S. A., drill de lino, 4 bultos, de Liverpool, por
 F. de W. Everisz, crema de albarcas y desinfectante Lysol, 3 bultos, de Los Angeles, por
 El Corte Inglés, S. A., telas de lana, 1 bulto, de Liverpool, por
 El Corte Inglés, S. A., paño de lana, 2 bultos, de Liverpool, por
 C. O. Mason, S. A., aceite lubricante para uso doméstico, 75 bultos, de Nueva Orleans, por
 Cia. George See, papel higiénico, 75 bultos, de Los Angeles, por
 C. G. de Haseth Co., jarabe y pulveros medicinales, 10 bultos, de Río de Janeiro, por
 Esteban Durán Amat, S. A., champagne demi, extra sec. Oporto esp., etc., 150 bultos, de Buenos Aires, por
 Esteban Durán Amat, S. A., champagne demi, extra sec. Oporto esp., etc., 100 bultos, de Buenos Aires, por
 C. G. de Haseth Co., cajas de madera vacías, depósitos de madera, etc., 18 bultos, de Nueva Orleans, por
 C. G. de Haseth Co., linimentos Sloan, Agarol, supositorios, etc., 72 bultos, de Nueva Orleans, por
 C. G. de Haseth Co., aceite eléctrico, linimento ext. Hamamelis, etc., 36 bultos, de Nueva Orleans, por
 Horna Hnos., manteca en latas, 50 bultos, Buenos Aires, por
 El Corte Inglés, S. A., telas de lino blanco, 1 bulto, de Liverpool, por
 Alejandro Arca, novillos vacunos en pie, 60 bultos, de Corinto, por
 Hermoso y Martínez, camisas de rayón y de

algodón para hombres, 2 bultos, de Nueva Orleans, por
 Juan Bta. Calleja, muebles de mimbre, junco y bambú, 10 bultos, de Puntarenas, C. R., por
 La Importadora, S. A., remolachas; peras, 44 bultos, de San Francisco, por
 Virgilio Capriles, velas esteáricas; conservas de carne (muestras), 2 bultos, de Buenos Aires, por
 La Importadora, S. A., coctel de frutas en latas, 25 bultos, de San Francisco, por
 Bazar Casimir, calcetines de algodón para hombres; etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por
 La Importadora, S. A., sal de soda, 100 bultos, de Nueva Orleans, por
 La Importadora, S. A., velas de parafina, 350 bultos, de Nueva Orleans, por
 Armour y Co. Ltda., jamones cocidos en latas, 250 bultos, por Valparaíso, por
 Fidangué Hnos. e Hijos, lejía en polvo, 100 bultos, de Nueva Orleans, por
 Ezra Dabah y Co., ropa interior de seda artificial para mujer, 1 bulto, de Nueva Orleans, por
 De Lima y Co. Ltda., glicerina químicamente pura; etc., 658 bultos, de Buenos Aires, por
 Cia. Nal. de Helados, leche en polvo descremada, 100 bultos, de Buenos Aires, por
 C. González Revilla y Hno., éter para la anestesia; opio en polvo; etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por
 José Wong, espejos enmarcados; botones de pasta; etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por
 Alberto Vivar, curiosidades de tagua, 70 bultos, de Guayaquil, por
 Almucenes Martínez, S. A., clavos de alambre de hierro, 500 bultos, de Nueva Orleans, por
 Julio C. Contreras, bomba movida por motor para agua comp., 2 bultos, de Los Angeles, por
 Villa Hermanos Ltda., sardinas en tomates; duraznos blancos, 250 bultos, de Valparaíso, por
 A. Raymond Suskin, artículos de plata, marcos de madera, 1 bulto, del Callao, Perú, por
 Eusebio A. González, corralitos de madera, 75 bultos, de Los Angeles, por
 Eusebio A. González, tapetes de algodón y cristalería, 4 bultos, de Los Angeles, por
 Eusebio A. González, alfombra de algodón, 3 bultos, de Los Angeles, por
 Eusebio A. González, alfombra de lana y tapetes de fibra de coco, etc., 2 bultos, de Los Angeles, por
 Eusebio A. González, tachuelas de acero, 1 bulto, de Nueva Orleans, por
 Fáb. Nal. de Calzado, extracto de quearacho, 102 bultos, de Buenos Aires, por
 El Corte Inglés, S. A., drill de algodón, cáñamo y de lino, 9 bultos, de Liverpool, por
 Lino y Madero, S. A., cartones para montar fotografías, 12 bultos, de San Francisco, por
 Endara Riba, S. A., papel higiénico, 165 bultos, de Los Angeles, por
 Endara Riba, S. A., salchichas Viena, carne en latas, etc., 55 bultos, de Los Angeles, por
 Endara Riba, S. A., pasta dental, 35 bultos, de Nueva Orleans, por
 César M. Ulloa Fernández, zapatos para infantes y sombreros Panamá, 1 bulto, de Guayaquil, por
 Eric O. Humber, auto usado Pontiac Coupé, motor 6,886,333, 1 bulto, por
 Icaza Co. Ltda., bombas mecánicas (hidráulicas), 36 bultos, de Los Angeles, por
 Icaza Co. Ltda., tractores y accesorios para los mismos, 4 bultos, de Nueva Orleans, por
 Kodak Panamá Ltda., microscopio para uso del médico y accesorios, 5 bultos, de Nueva Orleans, por
 Villa Hnos. Ltda., pimientos morrones, fruta al jugo, etc., 251 bultos, de Valparaíso, por
 Aristides Romero, carne en conserva, 25 bultos, de Buenos Aires, por